17 De lo prevenido en los cuatro artículos precedentes se enterará al soldado cuando se le entregue su licencia para que no alegue ignorancia.

por el tiempo do su mesucia, quedendo su in-

Orden y sucesion del mando de los cuerpos.

moily Aleque tardere mas del tierpo de la licercia di meetre de la compania so re-

La mando de un regimiento, sea en propiedad, interino ó accidental, ha de tener unidas todas las partes de armas, disciplina, economía y demas de que se compone, sin que en ningun caso pueda pretenderse la division de armas y mecánica que se ha practicado hasta ahora, pues el mando entero ha de residir y depender de un solo gefe en el cuerpo por el órden que irá explicado en este título.

2 El coronel con ejercicio de un regimiento no será mandado dentro de el por brigadier alguno que tenga su destino en el mismo cuerpo, pues como á gefe principal le concedo esta preferencia y distincion, tauto en lo militar como en lo económico.

3 En ausencia ó vacante del coronel propietario, si hubiere en el regimiento algun brigadier, tomará este (por consideracion á su carácter) el mando entero del cuerpo; y si sucediere que haya dos de este grado, preferira el mas antiguo en él, sin que sea circunstancia para alterar la preferencia el tener em-

4 No habiendo brigadier en el regimiento recaerá el mando por naturaleza en el teniente coronel con ejercicio, y en falta de
éste en la infantería en el sargento mayor, á
cuyo empleo he venido en declarar la calidad de tercer gefe, sin que el teniente coronel con ejercicio ni el sargesto mayor (enda
uno en su caso) puedan ser macidados dentro
del regimiento, así en las armas como en la
mecánica, por reformado ni graduado alguno
que tenga su destino en él; pues esta distincion se ha de entender limitada al solo grado de brigadier, y no trasciende al del coronel.

5 En los regimientos fijos de Ceuta y Oran, y en los de Suizos, en que por no estar aun uniformes con los demas de mi infantería se conserva el empleo de comandante del segundo batallon, seguirá este al teniente coronel en el órden de mando, y precederá al sargento mayor, que en estos cuerpos se reputara por cuarto gefe, teniendo el comandante de segundo batallon la misma preferencia sobre los sargentos mayores de otros regimientos en concurrencia con ellos.

6 Despues del último gese propietario de un regimiento de infantería, que es el sargento mayor, y ántes de tedo capitan sin inas grado, obtarán al mando unido de armas y mecánica, como suplemento de los geses naturales del cuerpo, los reformados y gradualdos que tengan en él su destino por este órden.

- 1 Los coroneles reformados.

2 Los coroneles graduados. 10 Masson of

8 3 Los tenientes coroneles reformados.

& 4 Los tenientes coroneles graduados.

Los sargentos mayores agregados. De suerte que prefiriendo sismpre en cada clase el reformado al graduado, no ha de haber mas distincion respectica en cada una para entrar al mando que la mayor antigüedad; pues el que tengan empleos ó estén agregados no ha de ser circunstancia para pretender antelacion.

Touando no haya coronel ó teniente coronel reformado ó graduado, ni sargento mayor agregado para tomar el mando en falta del teniente coronel con ejercicio y del sargento mayor en propiedad, como explica el artículo antecedente, entrará el mando unido del regimiento en la clase de capitanes con éjercicio que no tengan mas grado por el órden de su antigüedad; y despues de los vivos seguirán los capitanes agregados con la misma preferencia de reformados á graduados: tambien así sucesivamente si llegase á ofrecerse en las demas clases de oficiales del regimiento.

8 En la separacion de batallones ó escuadrones, si no hubiere gefe natural á la cabeza, tomará el mando unido provisional (consiguiente á lo determinado para el todo del regimiento) el oficial de mayor graduacion, y en igualdad el mas antiguo entre los que ten-

gan allí su compañía ó destino, aunque en el empleo de ejercicio sea mas moderno que otros casuales; y lo mismo se observará así en los piquetes ó destacamentos que no lleven comandante señalado, como en la distribucion de compañías por cuarteles en dende no residiese alguno de los gefes propietarios.

9 El brigadier que tomare el mando en ausencia ó vacante del coron l con ejercicio, los reformados y graduados que obtaren á él en falta del teniente coronel y sargento mayor, y el capitan en quien recayere en defecto de todos, no podrán alterar las reglas de mecánica ó interior gobierno que estén establecidas en el regimiento; y cuando alguna ocurrencia persuadiese á hacer novedad, precederá junta de capitanes: y así en las de esta clase como en todas las demas que por ordenanza, instrucciones ó prácticas deben celebrarse en los cuerpos para recluta, remonta, vestuario, armamento, manejo de caudales y demas puntos de gobierno, tendrán intervencion y presidirán el brigadier como si fuese el coronel, y el reformado, graduado, ó capitan cuando tenga el mando en su caso, como si fuese uno de los g fes propietarios, dando cuenta al inspector general del mismo modo que

ellos lo ejecutarian.

10 Por el mismo órden que queda establecido para la sucesion del mando en un regimiento, se reglará el de los alojamientos de los oficiales reformados y graduados. 11 Los brigadieres, los coroneles y sargentos mayores reformados, si no tuviesen compañía, estarán en los primeros batallones ó escuadrones y en los mismos tendrán igualmente su destino los coroneles y tenientes coroneles graduados que no tuvieren compañía.

12 Los coroneles y tenientes coroneles graduados que tengan compañía estarán en los batallones ó escuadrones que les corresponda, segun el lugar que tuviere su compañía desde la publicación de esta ordenanza pues no debe mudarse el que entónces ocuparen.

las escalas del servicio del ejercito, pues en estas se han de colocdr por sus respectivas antigüedades los brigadieres sin distincion de agregados, los coroneles vivos, los coroneles reformados, los coroneles graduados, tengan ó no compañía; y por el mismo órden los tenientes coroneles vivos, reformados y graduados con compañía ó sin ella.

14 Lo mismo que se previene para las escalas de ejército se entenderá para el servicio de plaza de armas en Ceuta, en la línea de Gibraltar ú otra semejante.

15 Los coroneles y tenientes coroneles con ejercicio de los regimientos, si tuvieren grado superior al de su empleo, solo harán en el ejército el servicio de su grado segun la escala de él.

16 Los sargentos mayores que tengan gra-

do superior harán por una s la vez el servicio de ejército correspondiente á su grado, y despues atenderán solamente al ejercicio de las funciones de su empleo.

17 Los brigadieres, los coroneles, tenientes coroneles y sargentos mayores reformados, y los coroneles y tenientes coroneles graduados que tuvieren agregacion á los regimientos barán únicamente el servicio del ejército, y cuando este les toque les comunicara la órden el ayudante de semana; pero la diaria en el cuerpo (cuando no lo estén mandando segun el método establecido) bastará que se la lleve un abanderado ó porta estandarte, y en su defecto el cadete que haga sus funciones.

18 Los brigadieres, coroneles y tenientes coroneles reformados y graduados que tengan compañía, harán por la escala del ejército el servicio de su grado, y por la del regimiento el de su empleo, prefiriendo siempre el de este si sucediere tocarle los dos servicios á un tiempo. Para el del grado les llevará la orden el ayudante de semana; y la diaria que solo les corresponda saberla como capitanes, se la comunicarán sus satgentos como á los demas de su clase.

ren agregacion á los cuerpos harán el servir cio de sus grados despues de los de ej reicio (prefiriendo los reformados á los gradundos), y los sargentos y cabos de las compañías á que el coronel ó comandante del regimiento la orden.

20 En los regimientos de caballería y dragones tendrán el absoluto mando de ellos sus coroneles, como por infantería está explicado, y en ausencia ó vacante del coronel recaerá en el brigadier que hubiere en el propio cuerpo; pero si no lo hubiere, sucederá en el mando por naturaleza el teniente coronel con el ejercicio: en falta de este el comandante del tercer escuadron; y en su defecto tendrá el mando el del cuarto: y como terceros gefes naturales y tenientes coroneles efectivos que son ambos tomarán unido el de armas y mecánica, cada uno en su caso, aunque haya en el regimiento reformado ó graduado del caracter de coronel. Despues del comandante del cuarto escuadron, recaerá el mando en el sargento mayor como quinto gefe, y á falta de este se seguirá el órden explicado por infantería en los artículos 6 y 7 de este título. 21 Ultimamente, para no dejar motivo de disputas, si sucediere que diversos cuerpos faunque unos sean de infantería y otros de caballería ó dragones) se junten en un mismo parage, y en él no hubiese gobernador 6 comandante militar establecido, ni tampoco oficial general á quien reconocer para el mando; declaro que el mando de armas solamente que corresponderia sobre todos aquellos cuerpos á un gobernador ó comandante de plaza si estuvieren dentro de ella, debe recaer en el oficial de mayor graduación que estuviere presente en los cuerpos que se hayan juntado, bien sea gefe propietario ó interino de alguno de ellos, tenga empleo ó agregación; pues indistintamente se ha de atender solo al mayor grado, y en igualdad al mas antiguo, sin que este mando tenga trascendencia ni conexión con el de cada regimiento en particular; porque en él se ha de seguir inviolablemente el órden que prescribe esta ordenanza.

sonds que per sus diguidades los os govan no siendo michaes honoes res fimebres: tratamientos: flesciones de los hanesacters, genera-

soles de infini man, escallena y dra-

diction de partieras y estandaries.

4 Los dos solutios de tentodia à quienes taque la enfermo pregroto at templo, rondicas sus armas en la mate externo production de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del

ran en scompany a military on Hargo continua-

ARTICULO E se nata con las armas (cuando ocurra) en el estado en que se hallen de baso.

te dia, prefiriendo sempabativo o stanous ten